

Bogotá 05 de abril de 2022

Señores

Universidad del Cauca

Asunto: Envío de documentos para subsanar en el marco de la oferta pública VRI LG2022 010

Cordial Saludo

En atención al informe de verificación de requisitos habilitantes – proponentes publicado en la oferta pública VRI LG2022 010, nos permitimos enviar los documentos

1. Según el numeral 2.1 – literal H se adjuntan los antecedentes judiciales del representante legal.
2. Según lo dispuesto en el numeral 2.2.2 acerca de la experiencia específica, se envían dos contratos con su respectiva acta de recibo a satisfacción

Lo anterior con el fin de subsanar los documentos faltantes que causan inhabilidad.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la evolución de la convocatoria pública.

Atentamente,

CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:24:43 PM horas del 05/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19464118**

Apellidos y Nombres: **PAREDES GARCIA MAURICIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



Gobierno en  
Línea

Todos los derechos reservados.





Fecha  
23/01/2018

Número: C.T.104512

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO

Con el objeto de participar en el evento **FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO** que se llevará a cabo entre las fechas **13/04/2018 al 02/05/2018** mediante el otorgamiento y la suscripción de este contrato, me/nos comprometemos a (i) suministrar la información aquí contenida de forma libre y veraz, (ii) aceptar y cumplir las disposiciones del contrato de arrendamiento contenido en este documento, y (iii) a dar cumplimiento a las demás normas y reglamentaciones contenidas en el aviso publicado en la página web de LA ARRENDADORA [www.corferias.com](http://www.corferias.com) con la información Corporativa, Información Clientes, Exposiciones/Condiciones de Participación.

INFORMACION GENERAL

Nit	Empresa(Arendatario)	Logo
891500319 - 2	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNCAUCA
País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	CAUCA	RIPAYAN
Dirección	Teléfono	Celular
CL 5 4 70	8209900	
E-Mail	Home-Page	
edibanaluc@uncauca.edu.co	<a href="http://www.uncauca.edu.co">www.uncauca.edu.co</a>	
Representante Legal	Identificación	Cargo
HECTOR SAMUEL VILLADA CASTILLO	7551810	VICEDIRECTOR INVESTIGACIONES

ENCARGADOS DE LA PARTICIPACIÓN

Nombre - Apellidos	Identificación	Teléfono	E-mail	Cargo
MARCO FRANCISCO DELGADO NOGUERA	10533346	6209800	<a href="mailto:mrdelgado@uncauca.edu.co">mrdelgado@uncauca.edu.co</a>	EDITOR GENERAL

AREAS ARRENDADAS Y VALOR

Pub.	Nivel	Stand	Comisa	Vr. Unitario	Cantidad	Unid.	% Desc.	Subtotal	% IVA	IVA	Vr. Total
03	02	122	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	266.150,00	25,00	0,00	6.653.750,00	0,00	0,00	6.653.750,00	
<b>TOTALES</b>								<b>6.653.750,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.653.750,00</b>

\*CORFERIAS es gran contribuyente. Resolución 2509 3/12/93. Autoriténdedor: Resolución 06 210/093 (El ARRENDATARIO no deberá efectuar retención alguna al momento del pago de la remuneración). Régimen Común. Código OIU 7010

Observaciones

TERMINOS DE DURACIÓN

Fecha Montaje:	13/04/2018
Fecha Desmontaje:	03/05/2018
Fecha Evento:	17/04/2018
Duración del Evento:	15

\*Corferias podrá sin previo aviso modificar las fechas de montaje y desmontaje, de acuerdo con los cambios que se presenten en el calendario ferial, sin que esto constituya un incumplimiento al presente contrato.

En las cuales se exhibirán los siguientes productos y/o servicios

LIBROS DE ENSAYO, DE TEXTO LITERARIOS Y PRODUCTO DE INVESTIGACION (PUBLICACIONES DE IMPACTO REGIONAL Y NACIONAL).

Marca de Productos

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Países de origen

Países de Origen
COLOMBIA

Forma de pago: 50% del valor total a la firma del presente contrato y el 50% restante a más tardar un mes antes de iniciar el evento

Por una parte la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca, (en adelante "CORFERIAS"), domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, en la Carrera 37 No. 24 - 67, con matrícula mercantil No. 508350 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada para efecto de este contrato por Roberto Vergara Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.153.230, Director Comercial y de Mercados, o Marcel Suárez Laverde, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.508.445, Subdirector de Ferias, que en adelante se denominará la ARRENDADORA, y por la otra la persona natural o jurídica que figura como ARRENDATARIO en la primera página de este contrato, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento mercantil de espacio físico que se registra principalmente por las siguientes:

CLAUSULAS

**Clausula Primera - Objeto:** Mediante el presente contrato la ARRENDADORA concede al ARRENDATARIO en uso y disfrute el espacio físico del recinto ferial de TARIJAYÁ a título de arrendamiento, con el propósito exclusivo de que el ARRENDATARIO exhiba o comercialice sus bienes y/o servicios en el espacio físico denominado "Áreas Arrendadas y Valor" de esta feria de renovación que deberá pagarse por el ARRENDATARIO y a favor de la ARRENDADORA en los términos y condiciones previstas en este contrato. El espacio físico objeto del presente contrato es el que se identifique por su posición, nivel y número del espacio físico dentro del cuadro denominado "Áreas Arrendadas y Valor" en la primera página de este contrato y a él se vincula por sus quehaceres parte de los espacios arrendados que constituyen su entorno.

**Clausula Segunda - Bienes y Servicio arrendados:** El espacio físico que se concede a título de arrendamiento en virtud del presente contrato sólo podrá ser destinado por el ARRENDATARIO para la exhibición y/o comercialización de los bienes y/o servicios que de manera enumerativa y expresa fueron listados en la primera página de este contrato, en el cuadro denominado "Bienes y Servicios exhibidos y/o comercializados". El ARRENDATARIO se obliga a no exhibir ni comercializar en el espacio físico objeto de este contrato bienes y servicios que no hayan sido listados en dicho cuadro, en caso de hacerlo la ARRENDADORA podrá exigir su retiro inmediato.

**Clausula Tercera - Duración y cronograma:** El término de duración del presente contrato será desde la fecha de su suscripción hasta el último día de desmontaje. El ARRENDATARIO se obliga a cumplir el cronograma o calendario establecido en el cuadro "Término de Duración" en la primera hoja de este contrato.

**Clausula Cuarta - Remuneración:** El ARRENDATARIO se obliga a pagar a la ARRENDADORA, a título de remuneración por el espacio físico que puede utilizar en virtud del presente contrato, la suma que aparece al final del cuadro denominado "Áreas Arrendadas y Valor" en la primera página de este contrato. La remuneración debe ser pagada en su totalidad por el ARRENDATARIO a favor de la ARRENDADORA a más tardar 30 días antes del inicio de la feria respectiva.

**Parágrafo 1:** Si el ARRENDATARIO no cumple con la obligación de pago en el plazo previsto en el cuadro denominado "Forma de Pago" en este contrato, quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento alguno. En ese caso, la ARRENDADORA tendrá derecho a recibir del ARRENDATARIO, por cada día de mora, unas intereses moratorios que se calcularán con base en la tasa máxima permitida por la ley de conformidad con la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo 2:** La ARRENDADORA tiene también la opción de terminar unilateralmente el presente contrato por el incumplimiento del ARRENDATARIO de pagar la remuneración prevista. Si decide ejercer esta opción en lugar de la prevista en el parágrafo anterior de esta cláusula, la ARRENDADORA tendrá derecho a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con otro arrendatario respecto del espacio físico asignado inicialmente al ARRENDATARIO.

**Clausula Quinta - Obligaciones de la ARRENDADORA:** La ARRENDADORA prestará fundamentalmente los siguientes servicios: (i) Permitirá al ARRENDATARIO la utilización del espacio físico dentro en el cuadro denominado "Áreas Arrendadas y Valor" dentro del recinto ferial de COPPEPIAS para que éste exhiba y/o comercialice los bienes y/o servicios establecidos en el cuadro denominado "Productos y Servicios exhibidos y/o comercializados", ambos ubicados en la primera hoja de este contrato; (ii) Definir el contenido y los medios a través de los cuales se hará la publicidad general de la feria respectiva y contribuir su elaboración y publicación con absoluta libertad; (iii) Proveer la vigilancia general de las áreas externas de los pabellones del recinto ferial; (iv) Asistir a su cargo al servicio de iluminación general de los pabellones, en idénticas condiciones en que lo haga la empresa prestadora del servicio de electricidad; (v) Facilitar a los visitantes al recinto ferial el acceso al espacio físico arrendado en virtud de este contrato; (vi) Inscribir al ARRENDATARIO en el catálogo oficial de la feria o en la publicación equivalente; (vii) Entregar credenciales de participación a las personas designadas por el ARRENDATARIO para entrar al recinto ferial, según lo establecido en el numeral tercero (3) de las "Condiciones de Participación".

**Parágrafo 1:** El ARRENDATARIO podrá solicitar a la ARRENDADORA el alquiler de los bienes y servicios listados en el formulario de "Solicitud y reserva de servicios en alquiler", el cual contiene las características, condiciones y precios vigentes para el momento en que se celebre el evento ferial. El valor del alquiler de los bienes y servicios que fueron asignados a la ARRENDADORA para ser prestados en la feria en la Clausula Cuarta de este contrato, una vez definidos por el ARRENDATARIO los bienes y servicios que desea alquilar, se informará a la ARRENDADORA para que proceda a reservarlos para la fecha en que aquél los solicita. Si no están disponibles la ARRENDADORA lo informará al ARRENDATARIO, sin que por esto pueda éste efectuar reservas alguna a la ARRENDADORA. El pago del valor del alquiler de los bienes y servicios descritos en el formulario de "Solicitud y reserva de servicios en alquiler" debe hacerse al momento de la solicitud. El no pago de dichos servicios en el plazo previsto constituye un incumplimiento del presente contrato.

**Parágrafo 2:** La seguridad de los bienes exhibidos, así como de aquellos que hagan parte del espacio físico arrendado estará a cargo del ARRENDATARIO. En consecuencia, la ARRENDADORA no se hará responsable por pérdidas, daños o robos que llegara a sufrir el ARRENDATARIO, sus empleados, sus dependientes y/o sus contratistas.

**Clausula Sexta - Obligaciones del ARRENDATARIO:** El ARRENDATARIO deberá cumplir todas las obligaciones que se derivan del presente contrato, entre otras las siguientes: (i) Pagar la remuneración prevista en la Clausula Cuarta de este contrato en los términos pactados; (ii) Pagar el valor de alquiler los bienes y servicios adicionales requeridos mediante el formulario "Solicitud y Reserva de Servicios en Alquiler", en los términos allí previstos y al momento de efectuar la solicitud; (iii) Cumplir todas las disposiciones y obligaciones contenidas en las "Condiciones de Participación", las cuales deben ser consultadas en la página web de la ARRENDADORA: [www.corferias.com/Expositores/CondicionesdeParticipacion](http://www.corferias.com/Expositores/CondicionesdeParticipacion); (iv) Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar a los visitantes, los expositores y la buena reputación, el buen nombre comercial y/o la trayectoria de la ARRENDADORA en el negocio ferial; (v) Dejar claro en los acuerdos que celebre con sus clientes y/o con visitantes de la feria, que la ARRENDADORA no tiene responsabilidad ni control alguno sobre los productos o servicios, ni sobre la calidad, seguridad o información de los mismos, y que cualquier reclamación, investigación, proceso judicial o administrativo que adelante un consumidor, liga de consumidores o una entidad pública, en contra de la ARRENDADORA por bienes o ante cualquier reclamación, investigación, proceso judicial o administrativo que adelante un consumidor, liga de consumidores o una entidad pública, en contra de la ARRENDADORA o a los visitantes o clientes de la feria; (vi) Hacerse cargo de la custodia y conservación de todos los bienes que ingrese o mantenga en el recinto ferial; (vii) Tener totalmente montado y terminado el espacio físico arrendado en las fechas indicadas en el cuadro "Término de Duración" en la primera hoja de este contrato; (viii) Realizar el montaje de acuerdo con los términos y especificaciones emitidos en el anexo número (5) de las "Condiciones de Participación"; (ix) Abstenerse de efectuar cualquier tipo de construcción o mejora en el área o espacio físico arrendado, o en cualquier otra área del recinto ferial, sin la autorización previa y escrita de la ARRENDADORA; (x) Abstenerse de negociar a cualquier título los boletines, boletines o invitaciones que reciba en desarrollo del presente contrato; (xi) Abstenerse de comercializar productos sin los registros sanitarios y/o licencias o servicios sin los permisos a que haya lugar; (xii) Cumplir con los requisitos de zona franca establecidos en el numeral cuarto (4) de las "Condiciones de Participación"; (xiii) Especialmente diligenciar los formularios de movimiento de mercancías con los respectivos soportes; (xiv) Enviar facturas a los clientes que adquieran el bien o servicios dentro del recinto ferial, en el monto de la feria respectiva; (xv) Responder, a más tardar al día establecido en el cuadro "Término de Duración" en la primera hoja de este contrato, el espacio físico arrendado y los bienes muebles recibidos a cualquier título en el estado que a fueron entregados, debidamente asegurados; (xvi) Abstenerse en todo momento, de dar u ofrecer dinero, regalos, regalos o cualquier otro utilidad, de manera directa o a través de terceros, a ningún funcionario vinculado directa o indirectamente con la ARRENDADORA ni a personas hasta cierto grado de contigüidad y segundo de afinidad y/o primero civil de dichos funcionarios, con el fin de influir en la asignación de los espacios físicos o de obtener cualquier mejora competitiva respecto del resto de expositores de la feria o evento respectivo.

**Parágrafo 1:** El espacio físico deberá ocuparse por el ARRENDATARIO desde el primer día en que inicia el evento o la feria respectiva. En caso de no hacerlo, el ARRENDATARIO perderá el derecho de participación en dicha feria.

**Parágrafo 2:** Si llegada la fecha en que debe hacerse el montaje y el desmontaje del espacio físico, el ARRENDATARIO no ha cumplido con estas obligaciones, quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento alguno. En ese caso deberá pagar a la ARRENDADORA una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**Clausula Séptima - Propiedad Industrial y Protección al consumidor:** El ARRENDATARIO declara que su empresa y los bienes que exhibe y comercializa, reconocen y respetan los derechos de todos los creadores de obras del intelecto, de los titulares de propiedad industrial y en general, de los generadores de conocimiento. Declara así mismo, que da un uso adecuado y conforme a las normas de propiedad industrial, a las obras o material protegido al interior de su organización, y mantiene vigentes las autorizaciones, registros, licencias de las obras y creaciones utilizadas por la empresa del ARRENDATARIO en sus actividades. No viola en suma, derecho de propiedad industrial alguno. De igual manera, el ARRENDATARIO declara cumplir con las disposiciones legales relativas a la protección al consumidor, en especial las previstas en la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la regulan, modifican, adicionan o derogan.

**Clausula Octava - Seguros:** El ARRENDATARIO deberá contratar y mantener vigentes por su propia cuenta, todos los seguros necesarios para amparar los riesgos que surcan durante todo el evento ferial y ligado con el mismo. Especialmente el ARRENDATARIO deberá constituir las siguientes garantías: a) Póliza contra todo Riesgo por el 100% del valor de su mercancía con vigencia desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje, de acuerdo con el cuadro "Término de Duración"; b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, por un valor equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) con una vigencia desde el primer día de montaje y hasta tres (3) meses después de terminada la feria. La circunstancia de tener las anteriores pólizas, no exime de responsabilidad al ARRENDATARIO y del cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato desde el primer día de montaje y hasta el último día de desmontaje.

**Clausula Novena - Permisos e Impuestos:** El ARRENDATARIO se obliga a obtener y mantener vigentes todos los permisos, registros y autorizaciones necesarios para ejercer sus actividades empresariales en los espacios arrendados y a pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que está obligado en virtud del presente contrato.

**Clausula Décima - Declaraciones y autorizaciones:** El ARRENDATARIO realiza las declaraciones y otorga las autorizaciones siguientes que se entienden prestadas de manera irrevocable con la firma de este contrato: (i) Autoriza a la ARRENDADORA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento crediticio y contractual, como ARRENDATARIO de la ARRENDADORA. Lo anterior implica que el incumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO derivadas de este contrato podrá reflejarse en las mencionadas bases de datos. La información reportada permanecerá en la base de datos de la Central de Información respectiva, durante el tiempo que la ley o la jurisprudencia establezcan; (ii) Autoriza a la ARRENDADORA a consultar las listas vinculantes y listas GPAC -Office of Foreign Assets Control, para verificar la inclusión de su nombre o el nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichas listas; (iii) Autoriza a la ARRENDADORA a aceptar que el ARRENDATARIO (iii) Declina que con él o terminar el presente contrato por la sola representación de aparecer en dicha lista y sin que en este caso haya lugar a pago de indemnización alguna a cargo de la ARRENDADORA; (iv) Declina que con él o terminar el presente contrato por la sola integridad de las "Condiciones de Participación" publicadas en la página web de la ARRENDADORA [www.corferias.com/Expositores/CondicionesdeParticipacion](http://www.corferias.com/Expositores/CondicionesdeParticipacion); (v) Declina que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto a la ARRENDADORA no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirá que sean utilizados para fines ilícitos; (vi) Declina o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione; (vii) Otorga su consentimiento para que la información que suministre a la ARRENDADORA en desarrollo del presente contrato, respecto a datos suministrados obedecan a situaciones reales y son precisados, válidos y divulgados por la ARRENDADORA para fines relacionados con su objeto social; (viii) El ARRENDATARIO declara que esos datos suministrados y reproducidos en relación con ciertos y que no obtendrá por las actividades descritas en este numeral suma alguna a la ARRENDADORA; (ix) Autoriza a la ARRENDADORA para realizar registros fotográficos y/o de video en relación con imágenes del evento, el personal de venta o asesor, los espacios físicos arrendados o el producto de exposición, para que sea utilizado y reproducido en aplicaciones, impresos, magnéticas, video o animación e corporativo e institucional de la ARRENDADORA, dentro de las actividades relacionadas con su objeto social. Dicho material podrá ser utilizado en aplicaciones, impresos, magnéticas, video o animación e institucional como parte de su página web. Esta autorización está reservada a la ARRENDADORA y en ningún caso el ARRENDATARIO podrá cobrar a esta por las actividades descritas en este parágrafo suma alguna.

**Clausula Décima Primera - Inviabilidad:** El ARRENDATARIO asumirá la defensa de los intereses de la ARRENDADORA y las indemnizaciones a las que hubiera lugar aún vencido el presente contrato. No obstante, la ARRENDADORA en cualquier momento podrá asumir su defensa para la protección de sus intereses, caso en el cual podrá repetir contra el ARRENDATARIO, quien se obliga mediante la firma de este contrato a pagarle la suma en que debió incurrir junto con los honorarios y costos razonables de abogados al instante en el que haya ocurrido. Así mismo, el ARRENDATARIO asumirá directamente cualquier perjuicio o pérdida que surta como consecuencia de actos u omisiones de (i) cualquier tercero; (ii) alguna de la ARRENDADORA o (iii) otros terceros, sin que pueda solicitar indemnización o reparación alguna a la ARRENDADORA. Finalmente, el ARRENDATARIO asume directamente los daños o perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, en que pueda solicitar también en este caso indemnización o reparación alguna a la ARRENDADORA.

**Clausula Décima Segunda - Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, la ARRENDADORA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la ARRENDADORA pueda solicitar al ARRENDATARIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**Clausula Décima Tercera - Derecho de retención:** En virtud del art. 2099 del C.C., la ARRENDADORA tendrá derecho a retener la totalidad de los bienes del ARRENDATARIO para garantizar el cumplimiento del 100% de las obligaciones a su cargo, y el pago de todas las sumas debidas por el ARRENDATARIO y/o sus dependientes y/o sus contratistas.

**Clausula Décima Cuarta - Cesión y/o Subarrendo:** El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el espacio arrendado, dado que el contrato se celebra Personalmente.

**Clausula Décima Quinta - Modificaciones:** Cualquiera y todas las modificaciones que se efectúen a este contrato deben ser hechas de común acuerdo entre las Partes, por escrito.

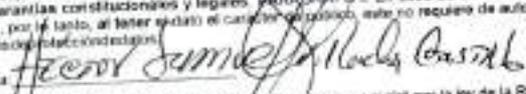
**Clausula Décima Sexta - Terminación:** El presente contrato terminará por una cualquiera de las siguientes causas: (i) Por vencimiento del plazo estipulado en el cuadro "Termino de Duración"; (ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO en este contrato o en las "Condiciones de Participación"; o por el simple retraso en la ejecución de una de ellas, que no sea subsanado dentro del día calendario siguiente a la ocurrencia del mismo. Esto dará derecho a la ARRENDADORA a dar por terminado el contrato sin necesidad de aviso o constitución en mora previa, ni de reintestación de perjuicios; (iv) Por disolución de cualquiera de las partes.

**Clausula Décima Séptima - Terminación Anticipada:** En caso de que el ARRENDATARIO decida no participar en la feria y/o evento descrito en la primera página de este contrato, la ARRENDADORA tendrá derecho a conservar el monto total del pago anticipado realizado por el ARRENDATARIO, salvo si el motivo que origina su no participación obedeciere a un caso fortuito o fuerza mayor, ratificado por la ARRENDADORA.

**Clausula Décima Octava - Clausula compromisoria:** Toda litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato y de toda enmienda del mismo, incluyendo en particular, su eficacia, existencia, validez, obligatoriedad, oponibilidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o resolución, será sometido en primera instancia a arreglo directo entre las partes, si pasado quince (15) días hábiles sin que las partes hubieran llegado a un acuerdo, estas someterán el litigio, controversia o reclamación a la decisión de un Tribunal de Arbitramento para su solución definitiva, el cual estará sujeto a las siguientes reglas: (i) El Tribunal fallará en Derecho conforme a las leyes de la República de Colombia y funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia de sociedades; (ii) El Tribunal fallará en Derecho conforme a las reglas de procedimiento (iii) Estará integrado por un (1) árbitro cuya designación se intentará en primer lugar por mutuo acuerdo entre las Partes, (iv) Si no llegare a un acuerdo (5) días corridos, certifiada a parte de la solicitud de la constitución del Tribunal radicado ante el Centro respectivo, las Partes no se habrán puesto de acuerdo sobre la designación del árbitro, cualquiera de ellas podrá pedir su designación al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Sociedades, el cual lo seleccionará por sorteo en presencia de las Partes. (v) Los gastos del Tribunal se regirán conforme a las disposiciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento o retraso por parte del ARRENDATARIO en la remuneración pactada, facultará a la ARRENDADORA para optar por el cobro directo sin necesidad de acudir a la Clausula compromisoria del presente contrato o iniciar de inmediato las acciones legales correspondientes ante las autoridades judiciales colombianas pertinentes a fin de recaudar el valor de la obligación total junto con sus intereses, sanciones y demás valores que puedan resultar a favor de la ARRENDADORA por el retraso o incumplimiento generado por el ARRENDATARIO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y también servirá para exigir el pago de estas obligaciones pendientes, pero lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda del incumplimiento por parte del ARRENDATARIO, que no podrá ser desvirtuada, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Clausula Décima Novena - Autorización Tratamiento de Datos Persona Natural:** Autorizo a CORFERIAS a realizar el tratamiento de los datos personales que he suministrado en virtud del presente contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de CORFERIAS, de sus exposiciones y aliados estratégicos. Así mismo, autorizo a CORFERIAS a compartir mis datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que me asisten como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1601 de 2012 y/o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o derogue, corresponden a: i. Especificar, actualizar y rectificar los datos personales; ii. Solicitar prueba de la autorización otorgada; iii. Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se le ha dado a los datos; iv. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente Ley; v. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. **PARAGRAFO 1:** En caso de actuar en representación de una persona jurídica declaro que todos los datos suministrados corresponden a información corporativa, por lo tanto, al tener sujeta el carácter de negocio, este no requiere de autorización. **PARAGRAFO 2:** La política de protección de datos personales se encuentra publicada en [www.corferias.com/politicasdeprotecciondeinformacion](http://www.corferias.com/politicasdeprotecciondeinformacion).

Autorizo  No Autorizo  Firma: 

**Clausula Vigésima. Ley aplicable e idioma oficial:** Para todos sus efectos, este contrato se regirá por la ley de la República de Colombia y su idioma oficial será el castellano.

**Clausula Vigésima Primera. Anexos:** Los siguientes Anexos del presente contrato forman parte integral del mismo: (i) Condiciones de Participación; (ii) Documento denominado "Solicitud y reserva de servicios en alquiler"; (iii) Certificado de existencia y representación legal del ARRENDATARIO, si aplica; (iv) Fotocopia de la cédula del representante legal del ARRENDATARIO o del ARRENDATARIO, en caso que sea persona natural y (v) RUT del ARRENDATARIO.

Se firmó por las partes el presente contrato de arrendamiento mercantil de espacio físico, el día 23 del mes de Enero del año 2018

  
LA ARRENDADORA

  
EL ARRENDATARIO



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa  
Acta de recibo a satisfacción

Código: PA-GA-5-FOR-22

Versión: 0

Fecha Vigencia: 15-01-2014

Fecha Acta	30-Mayo-2018
Contrato, Orden o Convenio No. y fecha	Contrato de arrendamiento 5.5-31.1/005 del 13 de marzo de 2018
Contratista	CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
Identificación (Cedula o Nit)	860002464-3
Valor Total	\$ 7.252.550
Unico pago	X
Pago parcial No.	
Valor a pagar por el mes	7252.550
Número de factura (s)	296213 y PL 13389
Supervisor	MARIO FRANCISCO DELGADO
Ordenador del Gasto	CIELO PEREZ

CARACTERISTICAS DEL BIEN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR
Nombre y cédula del Funcionario a quien se debe cargar el bien					
Dependencia			Administrativo	<input type="checkbox"/>	Docente
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICACION DEL SERVICIO

Objeto	
Periodo prestación del servicio	Del día 13 Mes ABRIL Año 2018 Al día 02 Mes MAYO Año 2018
Nota de Recibo a Satisfacción:	CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CABALMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) ENTREGÓ EN CALIDAD DE ARRENDO EL STAND # 122 UBICADO EN EL PABELLÓN 3 DE NIVEL 2 EN LA CARRERA 37 # 24-67 DE BOGOTÁ, CON UN ÁREA TOTAL DE 25 METROS CUADRADOS; 2) LLEVÓ A CABO LA INSTALACIÓN DE PENELERIA DIVISORIA DE COLOR BLANCO, UNA CORNIZA FRONTAL Y ALFOMBRA DE TRAFICO PESADO 3) INCLUYO A LA UNIVERSIDAD EN EL CATALOGO DE EXPOSITORES 4) PUSO A DISPOSICIÓN DEL ÁREA EDITORIAL EL STAN VIRTUAL 5) SUMINISTRÓ CON ANTERIORIDAD A LA FERIA DEL LIBRO LAS 30 INVITACIONES CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD SEGÚN EL AREA CONTRATADA 6) ENTREGÓ LAS CREDENCIALES DE SERVICIO Y DE EXPOSITOR CORRESPONDIENTES; 7) REALIZÓ LA INSTALACIÓN MONOFASICA 8) INSTALÓ UN PUNTO DE RED PARA EL SERVICIO DE INTERNET DURANTE LA FERIA. LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS SE ENTREGARON EN CONDICIONES OPTIMAS DE



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa  
Acta de recibo a satisfacción

Código: PA-GA-5-FOR-22

Versión: 0

Fecha Vigencia: 15-01-2014

CALIDAD Y FUNCIONALIDAD. TAMBIEN CUMPLIÓ CON LOS PAGOS DE  
SEGURIDAD SOCIAL.

Adjuntar los siguientes documentos: Autoliquidación seguridad social, Pensión, ARP, Planilla No.  
Mes:

EPS a la cual está afiliado: Ver planilla.

ARP a la cual está afiliado: Ver planilla.

AFP a la cual está afiliado: Ver planilla.

Firma Supervisor



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 5.5-31.1/004 de 2019

**ARRENDATARIO:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**ARRENDADOR:** CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.  
**NIT:** 860.002.464-3  
**VALOR:** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.498.200)

Entre los suscritos, CIELO PÉREZ SOLANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con NIT **860.002.464-3** y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, celebramos el presente contrato de arrendamiento previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución. **2)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 29 el contrato de Arrendamiento. **3)** El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales de Contratación Directa para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad. **4)** Que dentro de la Misión de la Vicerrectoría de Investigaciones se encuentra la dinamización y consolidación del sistema de investigación en la institución; para ello contempla en uno de sus objetivos la gestión y administración de programas y proyectos de ciencia, tecnología, innovación y sociedad, que promuevan el desarrollo social y territorial de la región y el país, por lo cual, desde el Área de Desarrollo Editorial en su búsqueda de contribuir con el desarrollo de la región hará presencia en la Feria Internacional del Libro de la ciudad de Bogotá con miras a visibilizar y difundir trabajos e investigaciones



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa  
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo, Popayán - Colombia  
 Celular 8209800 Ext. 1121-1122-1124-1130  
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



realizados por docentes del Alma Mater. 5) Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA MONTAR UN STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO. Lo anterior conforme a las especificaciones descritas en la cláusula de obligaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.498.200).**

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que la Universidad cancelará el valor del contrato, es decir la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.498.200)** a la terminación del plazo establecido para la ejecución del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley, o documento equivalente. 2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado y de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO:** La Universidad pagará el valor del presente contrato, consignando a la cuenta de ahorros No. 481800000756 del banco DAVIVIENDA.

**CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1412-201900199 del 12 de marzo de 2019, expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** - El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo - Popayán - Colombia

Comitador 8209400 Eje. 1121-1122-1124-1130

viceradm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad  
del Cauca

**CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL ARRENDADOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) EL ARRENDADOR: 1) Entregar en calidad de arrendo el stand No. 122 ubicado en el pabellón 3 del nivel 2 en la carrera 37 24-87 de Bogotá, Lo anterior de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Medidas: 25 m2, con panelería divisoria de color blanco. b) Inclusión en el stand virtual. c) Una (1) cornisa frontal. d) Una (1) señalización por stand. d) Una (1) alfombra de tráfico pesado. e) Inclusión en el catálogo de expositores-datos administrativos. f) Invitaciones por área contratada: 30. g) Credenciales de expositor: 2. h) Credenciales de servicio: 4. i) Instalación monofásica (consumo hasta 2KW/110V). j) Servicio de internet cableado para un equipo. Los bienes y servicios descritos anteriormente deberán entregarse en condiciones óptimas de calidad y funcionalidad, y de acuerdo a la propuesta presentada. 2) EL ARRENDADOR, para el pago debe certificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado y de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente. 3) Presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato. B) LA UNIVERSIDAD: Cumplir con las "Condiciones de Participación", las cuales deben ser consultadas en la página web del ARRENDADOR: [www.corferias.com/Expositores/Condiciones de Participación](http://www.corferias.com/Expositores/Condiciones de Participación), lo cual incluye hacerse cargo de la custodia y conservación de todos los bienes que ingrese o mantenga en el recinto ferial. 2) Cancelar al ARRENDADOR el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3) Verificar el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el mismo, la invitación y en la propuesta presentada por EL ARRENDADOR, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que la Vicerrectora Administrativa designe, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008.  
**PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN .-** Las Funciones del



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo Popayán - Colombia  
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130  
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el arrendador y el supervisor. 2) Colaborar con EL ARRENDADOR para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del arrendador. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito AL ARRENDADOR. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Elaborar el Certificado de pago del contrato. 7) Remitir para pago los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 8) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, el arrendador y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 9) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** EL ARRENDADOR deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento del arrendador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas EL ARRENDADOR oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL ARRENDADOR no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen EL ARRENDADOR de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMA.- ADICIONES Y CAMBIOS.** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el supervisor y EL ARRENDADOR. Para su realización, deberán ser aprobados por el Ordenador del Gasto.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DECLARACIONES DE EL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR declara, bajo la gravedad de juramento, que: 1) Conoce y acepta la normatividad que rige la contratación de la UNIVERSIDAD y los Documentos del Proceso.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa  
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo - Popayán - Colombia  
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130  
Viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad  
del Cauca

2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Que se encuentra inscrito en la DIAN. 4) EL ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la Ley para contratar. 5) EL ARRENDADOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) EL ARRENDADOR durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 7). Apoya la acción de LA UNIVERSIDAD para fortalecer la transparencia y se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, ni directamente ni por interpuesta persona. 8) No se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 9) El establecimiento de comercio No está incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 10) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 11) No desarrolla operaciones ilegales.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. 3) Cotización. 4) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5) Los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL ARRENDADOR se obliga al cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en las condiciones que la ley lo exige.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 6 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo - Popayán - Colombia  
 Conmatador 8209600 Exta. 1121-1122-1124-1130  
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir y hacer efectiva AL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. EL ARRENDADOR manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL ARRENDADOR, y el Ordenador del Gasto de LA UNIVERSIDAD; EL ARRENDADOR, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integrados.

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá como domicilio principal la ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL ARRENDADOR o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL ARRENDADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal o quien esté facultado para suscribir el presente contrato.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa  
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo Popayán - Colombia  
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130  
vicedm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad del Cauca

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. EL ARRENDADOR dispone de un término perentorio de (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para legalizarlo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán, el primero (1) de abril de 2019.

LA UNIVERSIDAD

CIELO PÉREZ SOLANO  
Vicerrectora Administrativa

*AMB*

EL ARRENDADOR

ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA  
C.C 79.778.564 Bogotá D.C.  
R.L. CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

Proyectó: Diego Pab. Gómez V.  
Revisó: Lina M. Agrado  
Avaló Vicerrector (E): Tully Rojas Durán

*16/30*  
*Diego Pab. Gómez V.*  
*01.04.2019*



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa  
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo, Popayán - Colombia  
Conmutador 8209800 Ext. 1121-1122-1124-1130  
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Vicerrectoría Administrativa  
Acta de recibo a satisfacción

Código: PA-GA-5-FOR-22

Versión: 0

Fecha Vigencia: 15-01-2014

<b>Fecha Acta</b>	14-05-2019
<b>Contrato, Orden o Convenio No. y fecha</b>	Contrato de arrendamiento No. 5.5-31.1/004 del 01 de abril de 2019
<b>Contratista</b>	CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
<b>Identificación (Cedula o Nit)</b>	860.002.464-3
<b>Valor Total</b>	\$7'498.200
<b>Único pago</b>	X
<b>Pago parcial No.</b>	
<b>Valor a pagar por el mes</b>	\$7'498.200
<b>Número de factura (s)</b>	CFE5059 Y PL106790
<b>Supervisor</b>	MARIO FRANCISCO DELGADO NOGUERA
<b>Ordenador del Gasto</b>	CIELO PÉREZ SOLANO

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR
Nombre y cédula del Funcionario a quien se debe cargar el bien					
Dependencia			Administrativo	<input type="checkbox"/>	Docente
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CERTIFICACION DEL SERVICIO**

<b>Objeto</b>	
Periodo prestación del servicio	Del día 24 Mes ABRIL Año 2019 Al día 06 Mes MAYO Año 2019
Nota de Recibo a Satisfacción:	CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) ENTREGÓ EN CALIDAD DE ARRENDO EL STAND 122 UBICADO EN EL PABELLÓN 3 NIVEL 2 EN LA CARRERA 37 # 24-67 DE BOGOTÁ, CON UN ÁREA TOTAL DE 25 METRO CUADRADOS; 2) LLEVÓ A CABO LA INSTALACIÓN DE PANELERÍA DIVISORIA DE COLOR BLANCO, UNA CORNIZA FRONTAL Y ALFOMBRA DE TRÁFICO PESADO; 3) INCLUYÓ A LA UNIERSIDAD EN EL CATÁLOGO DE EXPOSITORES; 4) PUSO A DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO EDITORIAL EL STAND VIRTUAL; 5) SUMINISTRÓ CON ANTERIORIDAD LAS 30 INVITACIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD SEGÚN EL ÁREA CONTRATAD; 6) ENTREGÓ LAS CREDENCIALES DE SERVICIO Y EXPOSITOR CORRESPONDIENTES; 7) REALIZÓ LA INSTALACIÓN MONOFÁSICA PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA 8) INSTALÓ UN PUNTO DE RED PARA EL SERVICIO DE INTERNET DURANTE LA FERIA. LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS SE ENTREGARON EN CONDICIONES OPTIMAS DE CALIDAD Y



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa  
Acta de recibo a satisfacción

Código: PA-GA-5-FOR-22

Versión: 0

Fecha Vigencia: 15-01-2014

**FUNCIONALIDAD. TAMBIÉN CUMPLIÓ CON LOS PAGOS DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

Adjuntar los siguientes documentos: Autoliquidación seguridad social, Pensión, ARP, Planilla No. Mes:

EPS a la cual está afiliado: Ver planilla

ARP a la cual está afiliado: Ver planilla

AFP a la cual está afiliado: Ver planilla

Firma Supervisor